

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE REVILLARRUZ, EL DÍA 25 DE MARZO DE 2014.**

**Asisten:**

***Alcalde:***

D. José Luis Martínez de Simón García

***Concejales Asistentes:***

Doña M<sup>a</sup> Pilar Grao Rodríguez

D. José M<sup>a</sup> Santamaría Bernal

Doña M<sup>a</sup> Elena Hernansanz Ortega

D. Agustín González Revilla

D. Juan Antonio Bartomeu Morales

***Concejales Ausentes:***

Dña. Natalia Santamaría Gutiérrez

En Revillarruz a 25 de marzo, siendo las 11,30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los Señores al margen relacionados, previa convocatoria, para celebrar sesión ordinaria.

***Secretaria:*** Ana I. Ruiz Alonso

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia.

**1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 17.12. 2013.**

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**2.- Adjudicación de la obra Edificio de las Antiguas Escuelas.**

Visto el expediente tramitado al efecto, por el procedimiento negociado sin publicidad, y con invitación a varias empresas para que presenten ofertas, y reunida la Mesa de Contratación el día 17 de marzo de 2014, para la apertura del sobre A y calificación de la documentación administrativa, se han presentado dos ofertas: Por D. José M<sup>a</sup> Hernando Pérez y por D. José Alberto González González en representación de la mercantil GLEZYGON, S.L.

Se procede ahora a la apertura del sobre B: D. José M<sup>a</sup> Hernando Pérez ofrece la cantidad de 91.132,00 euros, sin IVA y además incluye una serie de mejoras, entre ellas, el plazo de ejecución será de 6 meses.

La oferta presentada por D. José Alberto González González en representación de la mercantil GLEZYGON, S.L., no se admite debido a que hay un error en la cantidad.

Se procede a la votación: Se adjudica por mayoría absoluta, esta obra a D. José M<sup>a</sup> Hernando Pérez.

El concejal D. Juan Antonio Bartomeu vota en contra porque sigue tirando porquería por todas las partes.

### **3.- Adjudicación de la obra de acondicionamiento de la zona deportiva y recreativa SAU 2 de Revillarruz.**

Queda pendiente, dado que no hay consignación presupuestaria.

### **4.- Aprobación del proyecto de la Plaza Mayor.**

Queda pendiente, dado que no hay consignación presupuestaria

### **5.- Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.**

Expuesto al público el Inventario de Bienes, y una vez subsanadas las deficiencias encontradas, se aprueba el Inventario de Bienes de Revillarruz, por unanimidad de los asistentes.

### **6.- Aprobación provisional de las Normas Urbanísticas de Revillarruz.**

Expuesto al público el expediente de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de esta Localidad, se ha presentado una alegación por Iberdrola Distribuidora Eléctrica S.A.U. y vistos los informes emitidos por la Excmá Diputación Provincial (SAJUMA), de la Junta de Castilla y León ( Servicio T. de Fomento, Comisión T. de Patrimonio Cultural,) y Subdelegación del Gobierno (Área de Industria y Energía), por parte de los Técnicos Municipales, se ha procedido a la subsanación de las consideraciones establecidas en dicha alegación e informes, introduciendo en el proyecto de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Revillarruz, para su aprobación provisional las siguientes modificaciones, que no se consideran sustanciales:

#### **LISTADO CAMBIOS APROBACIÓN INICIAL MODIFICACION PUNTUAL NUM REVILLARRUZ**

##### **6.7.2.- CONDICIONES PARA LA INTEGRACIÓN ESTÉTICA**

Las cubiertas se realizarán con faldones inclinados y con una pendiente ~~mínima del 10%~~ y máxima del 35%, llevarán alero y tendrán acabado de teja roja tipo árabe o similar a la tradicional de la zona, prohibiéndose el empleo de pizarra, teja negra, o fibrocemento. En naves y construcciones industriales, fuera del suelo urbano, la cubierta tendrá acabado rojo aún cuando no sea obligatorio el uso de la teja roja.

SE HA REALIZADO ESTE CAMBIO PORQUE OBLIGAR A UNA PENDIENTE MÍNIMA NO BENEFICIA.

##### **6.7.3.- VALLADO DE PARCELAS Y CERRAMIENTOS.**

En Suelo Rústico, el vallado de las parcelas se situará como mínimo a 8,00 m. del eje de los caminos, cañadas y demás vías públicas y, al menos, a 4,00 m. del límite exterior de las citadas vías. Se admite el vallado calado en su totalidad o bien el macizo hasta una altura de 1,00 m., debiendo ser de material calado hasta la altura máxima de 2,00 m., permitiéndose además de los materiales autorizados para el Suelo Urbano, el hormigón visto y la alambrada en verde *o en acero en su color.*

*En la Urbanización del encinar de Humienta se cumplirá, en cuanto a cerramientos, las condiciones establecidas en el Plan parcial aprobado en 1973.*

SE AÑADE ESTO PARA AJUSTAR LA MODIFICACIÓN A LA REALIDAD EXSITENTE.

##### **6.7.4.- EDIFICACIONES AUXILIARES.**

*Se entienden por edificaciones auxiliares todas aquellas que se realizan de forma separada del edificio con posterioridad a su terminación, no pueden adosarse a la edificación principal.*

*Se utilizarán como complemento de la edificación, bien sea para servicios de aparcamiento, almacenamiento, protección o para favorecer el uso de los espacios libres como zonas de ocio y estancia.*

*La superficie máxima de estas construcciones será de 25 m<sup>2</sup>, igual que la de las obras menores. Sólo podrá realizarse una construcción auxiliar por parcela, o dos cuya suma de superficies construidas no supere los 25 m<sup>2</sup>. Estas edificaciones podrán ser: Garajes, perreras, trasteros, pequeños almacenes, cenadores, leñeras, depósitos aéreos.*

*En todos los casos, la altura máxima no será superior a 3,50 m y deberán cumplir los retranqueos de la ordenanza correspondiente. Se permitirán los adosamientos a los linderos laterales y posteriores cuando se cuente con la autorización del colindante debidamente constatada.*

*Cuando se trate de edificaciones auxiliares con alturas inferiores a 2,70 m no será necesario el permiso del propietario colindante para adosar al lindero lateral y posterior.*

*Sólo en el caso de tener alturas inferiores a 2,00 m podrán adosarse al frente de la parcela.*

*Estas construcciones deberán cumplir las condiciones estéticas generales establecidas en estas normas.*

*Sólo computarán a efectos de edificabilidad y ocupación las edificaciones auxiliares situadas en la ordenanza de Casco Antiguo. Las instaladas en el resto de ordenanzas no computarán.*

**SE REALIZA ESTE CAMBIO PARA DAR UN APOYO A LAS EDIFICACIONES PRINCIPALES. EXISTEN NUMEROSAS EDIFICACIONES AUXILIARES EN LA LOCALIDAD.**

## **6.10.- CONDICIONES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ASOCIADAS A LAS EDIFICACIONES.**

### 6.10.4. Energía eléctrica

En cuanto a la previsión de cargas para suministros en baja tensión debe ser de aplicación la normativa del RD 812/2002 de 2 de Agosto de 2002 (REBT) en su ITC-BT-10.

*El trazado de las redes eléctricas en baja tensión podrá ser subterráneo o aéreo, pero siempre acorde a los diseños técnicos permitidos en la legislación sectorial vigente.*

La red de distribución en baja tensión será preferentemente a 400/230 V, y siempre acorde al RBT vigente.

El aspecto de los centros de transformación armonizará con el resto de los edificios de la zona.

En redes de alta tensión aérea se guardarán las distancias establecidas en la normativa sectorial de aplicación y se respetará, en todo caso, la prohibición de construir a menos de 5 m del conductor.

**SE REALIZA ESTE CAMBIO POR SOLICITUD DE IBERDROLA.**

### **8.2.1.- SUELO NO URBANIZABLE GENERICO**

~~*Las casetas y merenderos deberán cumplir con las condiciones exigidas a la vivienda unifamiliar aislada.*~~

**SE REALIZA ESTE CAMBIO POR CONSIDERAR QUE UNA CASETA NO TIENE PORQUÉ CUMPLIR LAS MISMAS CONDICIONES QUE UNA VIVIENDA.**

### **8.2.3. – CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AISLADOS DESTINADOS A VIVIENDA UNIFAMILIAR**

#### 2.- Condiciones de posición de las edificaciones en la parcela:

Retranqueos s alineaciones: 4 metros.

Retranqueos a linderos: 2 metros.

*En cualquier caso los servicios técnicos municipales serán los que estudiaran los retranqueos en las parcelas.*

**SE REALIZA ESTE CAMBIO POR CONSIDERAR QUE FUE UN ERROR QUITAR ESTA FRASE EN LA MODIFICACION INICIAL.**

### **8.2.4. – CONSTRUCCIÓN DE NAVES AGRÍCOLAS, INSTALACIONES SINGULARES E INDUSTRIAS.**

#### 1.- Parcela mínima:

La parcela mínima vinculada a la construcción de naves agrícolas, instalaciones singulares e industrias: 650 m<sup>2</sup>. **SE CAMBIA POR EXISTIR MUCHAS PARCELAS RÚSTICAS DE ESTAS DIMENSIONES.**

2.- Condiciones de posición de las edificaciones en la parcela:

Retranqueos s alineaciones: 4 metros.

Retranqueos a linderos: 2 metros.

*En cualquier caso los servicios técnicos municipales serán los que estudiaran los retranqueos en las parcelas.*

SE REALIZA ESTE CAMBIO POR CONSIDERAR ERROR QUITAR ESTA FRASE EN LA MODIFICACION INICIAL.

**10.3.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA MUNICIPAL.**

Aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tengan de forma eventual o permanente carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ~~con una altura máxima al alero de 2,70 m.~~ y con un máximo de 25 m<sup>2</sup> construidos, tales como garajes, casetas de aperos de labranza, casetas para calderas de calefacción, etc.

SE REALIZA ESTE CAMBIO PARA IGUALAR CONDICIONES DE VOLUMEN CON LAS EDIFICACIONES AUXILIARES, QUE SON OBRAS MENORES.

**11.1.- ZONA 01 – ORDENANZA DE CASCO ANTIGUO.**

3.- Condiciones de volumen.

En el punto de Separación de linderos, se ha añadido que las parcelas de entre 100 y 300 m<sup>2</sup> no tengan porque alinearse a los linderos laterales aunque si a la oficial, al menos en un 50 % de su longitud.

SE REALIZA ESTE CAMBIO POR EXISTIR MUCHAS PARCELAS DE ENTRE 100 Y 300 M<sup>2</sup> EN ESTA ORDENANZA.

**11.2.- ZONA 02 – ORDENANZA DE AMPLIACIÓN DE CASCO.**

1.- Ocupación máxima.

- 40 %.

SE REALIZA ESTE CAMBIO PARA PERMITIR EDIFICAR EDIFICIOS DE UNA SOLA PLANTA EN ESTA ORDENANZA, TENIENDO EN CUENTA LA SUPERFICIE DE PARCELA MINIMA.

**11.3.- ZONA 03 – ORDENANZA DE ENSANCHE ANTIGUO.**

1.- Ocupación máxima.

- 30 %.

SE REALIZA ESTE CAMBIO PARA PERMITIR EDIFICAR EDIFICIOS DE UNA SOLA PLANTA EN ESTA ORDENANZA, TENIENDO EN CUENTA LA SUPERFICIE DE PARCELA MINIMA.

Se procede a la votación: Aprobar, por mayoría absoluta, provisionalmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales con las modificaciones resultantes de la alegación formulada y de los informes emitidos.

El concejal D. Juan Antonio Bartomeu se abstiene.

Asimismo remitir a la *Comisión Territorial de Urbanismo* la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales para su aprobación definitiva.

**7.- Concesión de licencia de actividad y apertura de la Cantina.**

Por D. Israel Ramos Mendez, como arrendatario del contrato de arrendamiento del bar-cantina de esta Localidad, propiedad del Ayuntamiento de Revillarruz, solicita licencia ambiental y de apertura para la cantina.

Redactado el proyecto por el Técnico Municipal, para la concesión de la correspondiente licencia ambiental y de apertura para la cantina y tramitado el procedimiento de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se procede a la votación: Se aprueba por mayoría absoluta, la concesión de la licencia ambiental y de apertura del bar-cantina, propiedad de este Ayuntamiento, a nombre de D. Israel Ramos Méndez, con las condiciones siguientes: Cuando finalice el contrato de arrendamiento del bar-cantina, esta licencia de actividad y de apertura a nombre de D. Israel Ramos Méndez, se extinguirá también. Asimismo cuando finalice el citado contrato de arrendamiento del bar-cantina, D. Israel Ramos Méndez renuncia a la licencia ambiental y de apertura del bar-cantina de Revillarruz, propiedad de este Ayuntamiento.

Se aprueba por mayoría absoluta.

El concejal D. Juan Antonio Bartomeu se abstiene.

#### **8.- Aprobación de la licencia ambiental para explotación ganadera solicitada por D. Gabriel Delgado.**

D. Gabriel Delgado Lara, solicita licencia ambiental para explotación ganadera de 100 vacas en régimen extensivo en Humienta-Revillarruz, según el proyecto básico presentado.

Tramitado el expediente según el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, expuesto al público, y realizada notificación personal a colindantes, no se han presentado alegaciones al mismo.

Visto el informe del Técnico Municipal de fecha 8 de abril de 2013, se ratifica y se incorpora al expediente a los efectos del artículo 27.3 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, todo ello por mayoría absoluta.

El concejal D. Juan Antonio Bartomeu se abstiene.

Se remitirá a la Comisión de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, para su informe.

#### **9.- Licencias de obras.**

No hay.

#### **10.- Escritos presentados.**

10.1.- Doña Remedios Mata Berrio, solicita licencia para utilizar el sitio de años anteriores para la instalación de una caseta de tiramonos.

Se le concede, pero deberá presentar el resguardo del IAE, estar al corriente con la Seguridad Social y tener seguros de responsabilidad civil.

#### **11.- Ruegos y Preguntas.**

11.1.- El concejal D. José M<sup>a</sup> Santamaría pregunta por el vallado del río.

El Sr. Alcalde le contesta que ayer lo estuvieron viendo y que hará un informe.

11.2.- El concejal D. Agustín González manifiesta que considera que el camino que se ha levantado para hacer el saneamiento, hay que echarle Z1, compactarle con piedra.

El Sr. Alcalde le contesta que se compactará con piedra ya que está incluido en el proyecto.

11.3.- El concejal D. Agustín González informa que ha estado en el Servicio Agrario Territorial y le han dicho que si el Ayuntamiento pide el registro de los agricultores, no se lo dan, por la protección de datos.

Habría dos soluciones, una solicitarlo judicialmente o sino pedir por parte del Ayuntamiento la PAC, para que salgan los agricultores que se han intrusado.

El Sr. Alcalde le contestará que se estudiará.

11.4.- El concejal D. Agustín González pide la dimisión de la concejala Doña Natalia Santamaría Gutiérrez, y solicita que se vote, para pedir la dimisión de Doña Natalia Santamaría Gutiérrez, porque ha hecho dejación de funciones y no viene a los Plenos.

Esta propuesta lo apoyan el Sr. Alcalde y el concejal D. José M<sup>a</sup> Santamaría.

11.5.- La concejala Doña M<sup>a</sup> Pilar Grao solicita si se puede hacer un frontón en Las Tenadas.

11.6.- El concejal D. Juan A. Bartomeu, manifiesta que sus escritos presentados están donde los técnicos, y pregunta que si las facturas también están donde los técnicos.

El Sr. Alcalde que todo lo que presenta la Urbanización Las Tenadas está en manos del abogado y del técnico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13,00 horas del día de la fecha, que como Secretaria, certifico.

